



INFORME SOBRE ACTUACIONES URGENTES DESPRENDIMIENTO TALUD FRENTE AL Nº 41 DE LA C/GOIENKALE

HOJA 1.

INFORME

Fecha: 23 de marzo de 2015

DE: ARQUITECTO MUNICIPAL

A: JEFATURA DE AREA

ALCALDIA

En la noche del 22 de marzo a las 1.30h de la madrugada se produce un desprendimiento de varias rocas de gran tonelaje en el talud situado frente al nº 41 de la c/Goienkale. Tres horas más tarde se produce un nuevo desprendimiento de menor rango.

Las piedras desprendidas ocupan la práctica totalidad de la calzada, sin llegar a las fachadas de los edificios situados frente al desprendimiento. La misma noche del suceso tras la visita al lugar del técnico que suscribe, Ertzaina y bomberos, se ordena cerrar la calle al tráfico rodado y peatonal mediante un vallado que ya está colocado.

A las 10.30h del día 23 de marzo se realiza una nueva visita de inspección acompañado por personal técnico de la empresa Euskontrol, empresa consultora contratada por el ayuntamiento para asuntos de geotecnia, en especial de seguridad de taludes y su seguimiento.

En dicha reunión-visita se constata la peligrosidad del talud y el riesgo de que el desprendimiento se extienda a zonas aledañas al mismo. Se solicita de la citada empresa un primer informe de evaluación de la situación y acciones inmediatas a realizar. Dicha nota de urgencia ha sido ya recibida y se acompaña al presente informe.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la peligrosidad del talud y la urgencia en la adopción de medidas que devuelvan la seguridad al viario publico afectado y en base a lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo del País Vasco y artículos 10 y 11, concordantes con el anterior, del reglamento de Disciplina Urbanística, y teniendo en cuenta que la propiedad del suelo es de carácter privado, se debe emitir una orden de ejecución en cuyo texto deberá recogerse lo siguiente:

1º- Conceder a los propietarios del terreno un plazo de 24h, contados a partir de su notificación, para que presenten un primer estudio de la situación, redactado por técnico

competente en el que se indiquen al menos, las actuaciones inmediatas a desarrollar y las medidas de seguridad a adoptar con carácter inmediato para soslayar el peligro que el talud represente para las personas o cosas.

2º- Requerir a los propietarios del terreno a que presenten en el plazo de una semana, contados a partir de su notificación, un proyecto de sostenimiento definitivo del talud redactado por técnico competente, para definir las obras a realizar para soslayar permanentemente el riesgo que el talud represente para las personas o cosas. Dicho proyecto deberá tener la entidad suficiente para permitir la contratación de las obras que describa.

3º- Requerir a los propietarios del terreno para que en el plazo de tres días, a partir de la presentación del proyecto señalado en el punto segundo contraten y comiencen las obras de sostenimiento precisas y la dirección de las mismas. Para la ejecución de dichas obras se les concederá un plazo improrrogable de un mes.

En Ermua, a 23 de marzo de 2015

Fdo. Benjamin Palacios Díaz
Arquitecto Municipal